



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1135-12-2018-MPT

Talara, 26 de diciembre del 2018

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El Informe N° 176-12-2018-GM-MPT, emitido por la Gerencia Municipal; y el Informe N° 1538-12-2018-OAJ-MPT, emitido por Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DE LA EVALUACION DEL PLAN DE GESTION DE RIESGOS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante el Informe N° 176-12-2018-GM-MPT, la Gerencia Municipal en su calidad de Presidente del Comité de riesgos, remite el expediente que contiene la evaluación del Plan de Gestión de Riesgos, para que se apruebe mediante el presente acto resolutorio, indicando que, en reunión del Comité de riesgos, de fecha del día 06 de diciembre del 2018, los integrantes del mencionado Comité, acordaron por unanimidad lo siguiente:

- “ 1. Aprobar la evaluación de gestión de Riesgos, que se derive a Alcaldía para que su aprobación, sea formalizada mediante la respectiva resolución de Alcaldía.
2. Que todas las áreas orgánicas de la entidad evalúen su Plan de gestión de Riesgos aprobado.
3. Que cada área actualice su Plan de Gestión de Riesgos.”

Que, con el Informe N° 845-09-2018-OPP-MPT, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, de las 30 Unidades Orgánicas que cuentan Plan de gestión de Riesgos, de ellas, sólo han presentado su evaluación 23 dependencias quedando omisos a la presentación:

1. Oficina de Control Institucional
2. Unidad de Imagen Institucional
3. Subgerencia de Desarrollo Turístico
4. Subgerencia de Programas Sociales
5. Subgerencia de Infraestructura
6. Subgerencia de Abastecimiento Comercialización y defensa del Consumidor
7. Subgerencia de Participación Ciudadana.

Que, en el Informe N° 845-09-2018-OPP-MPT, señala que, en el caso de la Oficina de Control Institucional, presentó su evaluación y ésta fue devuelta con Informe N° 825-09-2018-OPP-MPT, para su adecuación de acuerdo al Plan de Gestión de Riesgo, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 846-12-2016-MPT. Este asunto está relacionado con acciones relacionadas a la aplicación de acciones derivadas de una norma especial, como es el Artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, normativa prescribe lo siguiente:

“El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.

El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.

El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.

Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.

El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley.”

Que, en aplicación de la citada normativa, la Entidad Municipal, a través de los responsables (en este caso el Comité de Riesgos) es el responsable de la ejecución del Plan de Gestión de Riesgos, acción que han venido cumpliendo, tal como se aprecia de los informes obrantes en el expediente, adecuándose dichas acciones a lo establecido en la norma en mención, por ser las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, (Plan de Gestión de Riesgos, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 846-12-2016-MPT), los que contienen las políticas y métodos en lo que a control de riesgo se refiere.

Que, con la información detallada en el Informe presupuestal, se verifica la aplicación del Plan de Gestión de Riesgos, y ante la existente faltante de dependencias que no han presentado la información dentro de los plazos respectivos, ello no implica en modo que están exonerados del cumplimiento del Plan en mención, quedando en igual forma, como acción siguiente que, la expedición de la presente Resolución de Alcaldía aprobando la evaluación del Plan de Gestión de Riesgos, acción que se sugiere, en aplicación del Artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, que establece que, corresponde a la Alcaldía, emitir resoluciones de Alcaldía.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

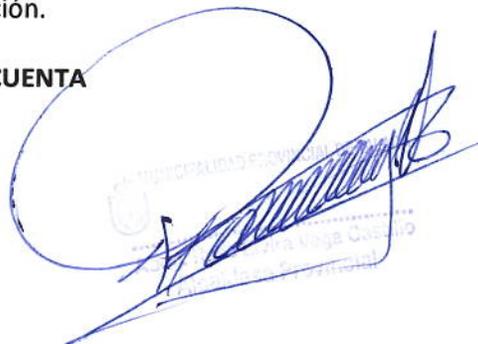
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Evaluación del Plan de Gestión de Riesgos, según la información remitida por el Presidente del Comité de Gestión de Riesgos, sustentada en el Acta de reunión del Comité de Control Interno N° 06-2018, y Acta de reunión del Comité de Riesgos, de fecha 06-12-2018, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la resolución que se emita a las dependencias de la entidad Municipal, inmersas en el cumplimiento de la ejecución del Plan de Gestión de Riesgos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Freddy Sebastian Ramirez Paiva
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Gerente Municipal

Copias:

GM-GSP-GDHE-GDT

OPP-OAF-OAT-GSC

OAJ-PPM-UII-SGFP

OCI-PPM-SGFP-

UTIC-SGPC

Archivo

FSRP/fmaa